

LA REFORMA CURRICULAR PARA EL DESARROLLO DEL LENGUAJE CLARO Y ACCESIBLE EN VENEZUELA*

Ramón Escovar León**

Resumen

Este ensayo examina el desarrollo del lenguaje claro y accesible en Venezuela y sostiene que este proceso debe comenzar por la formación del jurista. Propone una reforma de los planes de estudio de las Facultades de Derecho mediante la incorporación de estudios de lingüística y morfosintaxis, talleres de expresión oral y escrita y de redacción jurídica, Literatura y Derecho, argumentación y el uso crítico de la inteligencia artificial (IA). La claridad del lenguaje jurídico no depende solo de la corrección gramatical, sino también de la capacidad para organizar el pensamiento, interpretar y argumentar. La IA puede contribuir a la investigación, la organización de información y la redacción, pero no sustituye el juicio crítico ni la responsabilidad del jurista. La reforma curricular debe complementarse con una dimensión institucional que vincule a universidades, academias, tribunales y colegios de abogados, así como con una guía de estilo judicial y la creación de un observatorio venezolano dedicado al lenguaje claro. La transformación del lenguaje jurídico debe comenzar en la universidad, proyectarse sobre el ejercicio profesional y permitir que el ciudadano comprenda las normas y decisiones que afectan sus derechos.

Palabras clave: lenguaje claro y accesible; educación jurídica; reforma curricular; lenguaje jurídico; Inteligencia Artificial; redacción jurídica.

Abstract

This essay examines the development of plain and accessible language in Venezuela and argues that this process must begin with the education of future lawyers. It proposes reforming law school curricula by incorporating courses in linguistics and morphosyntax, workshops in oral and written communication and legal writing, Literature and Law, legal argumentation, and the critical use of artificial intelligence. Clarity in legal language depends not only on grammatical accuracy but also on the ability to organize thought, interpret, and argue. Artificial intelligence can assist with research, organizing information, and writing, but it cannot replace the lawyer's critical judgment or professional responsibility. Curricular reform should be complemented by an institutional framework bringing together universities, academies, courts, and bar associations, as well as by a judicial style guide and the creation of a Venezuelan observatory devoted to plain language. The transformation of legal language must begin at the university level, extend into

* Ponencia presentada en la III Convención de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, La Plata (Argentina), 1 y 2 de octubre de 2026.

**Abogado *summa cum laude* (UCAB: 1974). Licenciado en Letras *Magna Cum Laude* (UCV: 2016). Magister en Administración de Empresas (UCAB: 1997). Doctor en Derecho (UCV: 1990). Profesor Emerito UCV. Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

professional practice, and ultimately enable citizens to understand the legal rules and decisions that affect their rights.

Keywords: *plain and accessible language; legal education; curriculum reform; legal language; artificial intelligence; legal writing.*

SUMARIO:

Introducción. I. La situación del lenguaje claro y accesible en Venezuela. II. Una experiencia universitaria reciente. III. La revisión curricular de las Facultades de Derecho. IV. El uso crítico de la IA. V. La dimensión institucional de la reforma. Conclusiones.

INTRODUCCIÓN

La claridad del lenguaje tiene una dimensión democrática. El ciudadano debe poder comprender la información que recibe de las instituciones y, con mayor razón, las decisiones que afectan sus derechos. La *Guía Panhispánica de lenguaje claro y accesible* ha contribuido a desarrollar esta idea al vincular el derecho a comprender con los valores propios de una sociedad democrática¹. [1] El lenguaje claro deja así de ser una aspiración estilística para convertirse en una exigencia de la comunicación entre las instituciones y los ciudadanos.

Este trabajo se ocupa del lenguaje jurídico y de la necesidad de que sea claro y preciso. El problema se plantea tanto en la actividad judicial como en la vida académica y profesional. En esta oportunidad el análisis presta especial atención al lenguaje de las decisiones judiciales, porque sus efectos sobre los derechos de los ciudadanos y sobre el funcionamiento del sistema de justicia imponen su revisión en Venezuela. La oscuridad, la extensión innecesaria y la ampulosidad que con frecuencia caracterizan nuestras sentencias dificultan su comprensión y debilitan sus argumentos.

Una decisión judicial debe poder ser comprendida más allá del tribunal que la dicta y del medio jurídico en el que se produce. Una sentencia dictada en Venezuela debe poder entenderse en Colombia, España o China. La traducción a otro idioma constituye una manera de medir la claridad del lenguaje jurídico, porque cuanto más precisa sea la expresión en la lengua original, mayores serán las posibilidades de traducir su sentido sin ambigüedades ni distorsiones. Para ello se requiere un estilo desprovisto de verborrea, tautologías, ambigüedades, vaguedades, eufemismos, redundancias y fallas metodológicas.

Con ese propósito, distintas instituciones han promovido instrumentos destinados a mejorar el lenguaje jurídico. Entre ellos se encuentra el *Libro de estilo de la Justicia*, publicado en 2017 por la Real Academia Española, el Consejo General del Poder Judicial y la editorial Espasa, bajo la dirección de Santiago Muñoz Machado. La obra procura que el lenguaje jurídico alcance autoridad mediante la fuerza persuasiva de una expresión sencilla y directa.

¹*Guía Panhispánica del lenguaje claro y accesible*, Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española, Madrid, 2024, p. 27.

Estas iniciativas muestran que la claridad no exige prescindir del lenguaje técnico propio del derecho, sino utilizarlo con precisión y hacerlo comprensible para sus destinatarios.

Las decisiones judiciales permiten apreciar la fortaleza del Estado de derecho y el grado de desarrollo de la cultura jurídica de un país. Las sentencias que emanan de un Poder Judicial independiente generan confianza por la solidez de sus argumentos y la consistencia de sus criterios. Los fallos deben ser claros y precisos, pero también coherentes en la argumentación que sustenta la aplicación del derecho. Una sentencia no adquiere mayor autoridad por su extensión ni un razonamiento gana profundidad por la cantidad de páginas que ocupa.

El problema del lenguaje judicial, sin embargo, no comienza cuando el juez redacta la sentencia. Tiene sus raíces en la formación del jurista. Las deficiencias lingüísticas, las dificultades para organizar el pensamiento y los malos hábitos de escritura que no se corrigen durante los estudios universitarios se trasladan después al ejercicio profesional. Por ello, una transformación duradera del lenguaje jurídico venezolano requiere revisar la manera en que se forman nuestros abogados.

La tesis de este trabajo es que el desarrollo del lenguaje claro y accesible en Venezuela exige una reforma de los planes de estudio de las Facultades de Derecho. Esa reforma debe incorporar estudios de lingüística y morfosintaxis, talleres de expresión oral y escrita y de redacción jurídica, así como la enseñanza de la argumentación. Debe abrir también un espacio a la Literatura y el Derecho, porque la lectura de buena literatura desarrolla la capacidad de interpretar, amplía la sensibilidad ante las palabras y permite comprender las distintas perspectivas desde las cuales pueden examinarse unos mismos hechos.

A estas materias se suma hoy un nuevo desafío. La IA está transformando la investigación y la redacción jurídica y debe formar parte de la educación del abogado. Su incorporación a los estudios de derecho no puede consistir en enseñar al estudiante a delegar en una herramienta la tarea de pensar, sino en prepararlo para utilizarla con sentido crítico. La IA puede ayudar a investigar, organizar información, comparar textos, detectar repeticiones y mejorar la claridad de una sentencia; corresponde al jurista verificar sus resultados, interpretar el derecho y construir el razonamiento. Cuanto mayor sea la capacidad de estas herramientas para producir textos, mayor será la importancia de formar abogados capaces de juzgar la calidad de lo que producen.

La reforma, por último, no puede quedar confinada a las aulas. Universidades, academias, tribunales y colegios de abogados deben contribuir a crear una cultura del lenguaje claro que vincule la formación académica con el ejercicio profesional. La elaboración de una guía de estilo judicial y la creación de un observatorio o núcleo venezolano dedicado al lenguaje claro pueden formar parte de ese esfuerzo. La reforma curricular debe insertarse así en una política más amplia destinada a mejorar la calidad del lenguaje jurídico venezolano.

I. LA SITUACIÓN DEL LENGUAJE CLARO Y ACCESIBLE EN VENEZUELA

El desarrollo del lenguaje claro en Venezuela se encuentra todavía en una etapa incipiente. A diferencia de otros países integrantes de la Red Panhispánica, como España, Argentina, Chile, Perú y Uruguay, que cuentan con observatorios universitarios, redes profesionales y

guías institucionales, Venezuela carece de una institución académica dedicada de manera permanente a su estudio y promoción. Los esfuerzos realizados han sido aislados y no han logrado articularse en un programa institucional. De allí la necesidad de despertar en el mundo judicial, universitario, profesional y académico venezolano un mayor interés por el lenguaje claro y accesible.

Una de las primeras iniciativas debe ser la revisión de los programas de estudio de las Facultades de Derecho. Desde el inicio de la carrera, los estudiantes deben comprender la importancia de expresarse con claridad y precisión. Para ello es necesario incorporar estudios de lingüística y redacción, acompañados de cursos y talleres dirigidos a desarrollar las habilidades necesarias para la expresión oral y escrita. La formación del jurista en lenguaje claro debe comenzar en la universidad.

La reforma curricular debe complementarse con una guía de estilo judicial adaptada a las necesidades venezolanas. Puede servir de modelo la guía de estilo judicial francesa de 2019, que establece lineamientos destinados a mejorar la calidad y claridad de las decisiones judiciales. Entre ellos se encuentran la eliminación de extensas citas jurisprudenciales y el uso mesurado de las referencias doctrinales. Asimismo, promueve una sintaxis sencilla y directa, basada en la construcción gramatical fundamental de sujeto, verbo y predicado, y recomienda cautela en el empleo de oraciones subordinadas. La sencillez de la estructura gramatical contribuye así a la claridad del razonamiento judicial.

Para ello hay que enseñar que los párrafos deben ir preferiblemente numerados y contener una sola idea que permita avanzar con claridad hacia la siguiente. Conviene que cada párrafo comience con una oración que anuncie su idea principal; las oraciones siguientes deben desarrollarla, explicarla o fundamentarla, y la oración final debe reforzarla o señalar alguna consecuencia importante. Un párrafo bien construido no es una simple sucesión de oraciones: es una unidad de pensamiento que conduce al lector de una idea a la siguiente.

La redacción judicial debe preferir la voz activa, el lenguaje concreto y la concisión. La voz activa permite identificar con facilidad quién realiza la acción y evita construcciones impersonales que oscurecen el texto. Del mismo modo, debe preferirse lo específico a lo general, lo definido a lo vago y lo concreto a lo abstracto. No es lo mismo escribir “se procedió a efectuar la notificación de la parte demandada” que “el alguacil notificó al demandado”. La segunda fórmula identifica al sujeto, utiliza un verbo directo y describe una acción concreta.

La concisión exige también eliminar las palabras que no aportan información. “El tribunal procedió a realizar el análisis de las pruebas promovidas por las partes” puede reducirse a “el tribunal analizó las pruebas promovidas por las partes”. No se pierde información; se eliminan palabras innecesarias. La claridad no consiste simplemente en escribir frases cortas, sino en conseguir que cada palabra cumpla una función.

La posición de las palabras dentro de la oración también contribuye a dar fuerza al razonamiento. Conviene reservar el final para la palabra o la idea que se desea destacar. Si lo importante es explicar la razón de la decisión, resulta más enfático escribir “el tribunal desestimó la demanda por falta de pruebas”. Si se quiere destacar el resultado, puede

escribirse “por falta de pruebas, el tribunal desestimó la demanda”. La claridad exige no solo escoger las palabras adecuadas, sino colocarlas en el lugar donde adquieren mayor fuerza.

La coherencia del razonamiento exige, además, que las distintas partes del texto estén debidamente enlazadas. Al estilo de la guía francesa, conviene emplear con rigor los conectores lógicos y las fórmulas de transición, de manera que el lector pueda seguir el camino que conduce desde los hechos y las premisas jurídicas hasta la conclusión. Hay que evitar la repetición, la verborrea, los pleonasmos y las contradicciones internas. Un texto judicial bien construido no es el que acumula argumentos, sino el que permite al lector comprender cómo y por qué el juez llegó a su decisión.

La experiencia francesa puede servir de referencia, pero no puede trasladarse mecánicamente a Venezuela. Una guía de estilo, por importante que sea, actúa sobre abogados y jueces ya formados. En Francia puede producir resultados dentro de una tradición educativa que proporciona al estudiante una buena formación lingüística. En Venezuela la situación es distinta, debido a las carencias que se advierten en la formación lingüística y humanística de muchos estudiantes de derecho, agravadas por el deterioro del sistema educativo de los últimos años. Por eso, la elaboración de una guía de estilo judicial debe ir acompañada de una reforma de la formación universitaria del jurista.

II. UNA EXPERIENCIA UNIVERSITARIA RECIENTE

Durante los años 2022 y 2023 dicté en el doctorado de la Universidad Católica Andrés Bello un seminario en el cual los cursantes realizaron ejercicios de resumen y reescritura de sentencias. El trabajo estuvo precedido por un módulo de lingüística aplicada a la redacción jurídica y por el empleo de recursos de consulta lingüística. Jueces, litigantes y docentes lograron reducir decisiones extensas a la mitad e, incluso, a la tercera parte de su longitud original sin menoscabar su contenido jurídico. La experiencia permite extraer una conclusión sencilla: la claridad puede enseñarse y puede aprenderse.

Este trabajo lo repito actualmente en un seminario de doctorado de la Universidad Central de Venezuela (septiembre 2026). El número de inscritos superó mis expectativas, lo que constituye una señal alentadora del interés que puede despertar esta materia. Esta iniciativa forma parte del propósito de impulsar el estudio académico del lenguaje claro y accesible en Venezuela, siguiendo las orientaciones de la Red Panhispánica.

Pero estas experiencias se desarrollan en el posgrado, cuando el abogado ya ha concluido su formación universitaria básica. Si se pretende transformar de manera duradera el lenguaje jurídico venezolano, la enseñanza debe comenzar desde los estudios de pregrado.

III. LA REVISIÓN CURRICULAR DE LAS FACULTADES DE DERECHO

Mi experiencia universitaria me enseña que las deficiencias del lenguaje escrito se advierten tanto en los estudiantes de pregrado, como en los de posgrado y, desde luego, se proyectan después en el ejercicio profesional de jueces y abogados litigantes. Muchos arrastran desde la educación secundaria una pobre preparación lingüística, una escasa formación humanística

y pocas herramientas metodológicas para organizar sus ideas. Las deficiencias que no se corrigen durante la formación terminan manifestándose en el ejercicio del derecho.

El problema se agrava porque estas carencias no son atendidas adecuadamente durante la carrera. Un estudiante puede llegar al quinto año de derecho con dificultades de expresión oral y escrita sin haber contado con oportunidades reales para corregirlas. La universidad no debería limitarse a recibir esas deficiencias, sino a superarlas.

Las facultades de derecho se ocupan, como es natural, de la enseñanza del derecho civil, mercantil, penal, laboral, administrativo, constitucional y procesal, así como de la Filosofía del Derecho y de las herramientas necesarias para interpretar y aplicar las leyes. Quienes enseñan estas materias suelen dar por supuesto el dominio del lenguaje, lo cual no siempre se corresponde con la realidad. Las deficiencias se advierten en aspectos elementales de la gramática, como la conjugación verbal. Es frecuente, por ejemplo, la pluralización del verbo *haber* entre estudiantes y abogados. No puede darse por adquirido un dominio del idioma que la propia experiencia universitaria desmiente.

Las palabras son la herramienta principal del jurista. Con ellas se redactan leyes, reglamentos, contratos, demandas, informes, dictámenes y sentencias; también se interpretan las normas, se describen los hechos, se argumenta y se persuade. Un escrito puede estar bien fundamentado jurídicamente y perder, sin embargo, claridad y autoridad por deficiencias gramaticales o sintácticas. La precisión lingüística forma parte de la técnica profesional del jurista.

La reforma curricular venezolana debe aprovechar las experiencias de otros países hispanohablantes incorporados a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible, entre ellos España, Argentina, Chile, Colombia, Bolivia y Costa Rica. Siguiendo esas experiencias, las Facultades de Derecho venezolanas deberían incorporar asignaturas transversales y cursos destinados a desarrollar el uso del lenguaje claro en tribunales, oficinas administrativas y arbitrajes, así como promover la aplicación de guías de estilo en esos ámbitos. Estas iniciativas deben tomar en cuenta los estándares iberoamericanos que impulsa la Red Panhispánica. Venezuela no necesita comenzar desde cero, sino aprovechar esa experiencia y adaptarla a su propia realidad.

La formación lingüística debe ocupar un lugar específico dentro de esa reforma. Propongo, al menos, dos cursos: uno de lingüística general y otro de morfosintaxis. A estos se añadirían dos talleres de redacción general y otro dedicado específicamente a la redacción jurídica. De esa manera, el estudiante podría trabajar con los textos que encontrará después en su actividad profesional: contratos, demandas, contestaciones, dictámenes, recursos y sentencias. No se trata de enseñar gramática en abstracto, sino de enseñar a utilizarla en el trabajo cotidiano del abogado.

Esta formación no pretende convertir al abogado en lingüista. Su finalidad es enseñarle a conocer y manejar el instrumento fundamental de su profesión. La sintaxis, la estructura de la oración, la puntuación, la precisión léxica y la organización del discurso no son saberes ajenos al derecho, sino parte de la técnica profesional del jurista. Quien domina mejor el lenguaje dispone también de mejores instrumentos para interpretar, argumentar y escribir.

La literatura debe ocupar también un lugar en la formación del jurista. Por eso, propongo incorporar en el pregrado una asignatura de Literatura y Derecho, hoy presente solamente en el nivel doctoral en la Universidad Central de Venezuela. La literatura no entraría en el plan de estudios como un adorno cultural ni como una materia periférica. Forma al jurista en una actividad que realiza todos los días: leer e interpretar. Una obra literaria obliga a prestar atención a las palabras, distinguir voces, reconstruir hechos, apreciar matices y comprender que una misma realidad puede observarse desde perspectivas diferentes. Podría tratarse de una materia optativa impartida al final de la carrera. Leer literatura es también aprender a interpretar. Para dictar esta materia se puede solicitar apoyo a las escuelas de letras de cada universidad.

La lectura de buena literatura contribuye a desarrollar la imaginación y la capacidad creadora del abogado. Las obras de ficción, el ensayo y la poesía ofrecen modelos diversos de expresión y enseñan a reconocer los recursos y las posibilidades del lenguaje. También podrían promoverse clubes de lectura en las Escuelas de Derecho para acicatear en los estudiantes el hábito de leer buena literatura. La formación de un buen jurista no termina en la lectura de códigos, leyes y sentencias.

La importancia de la literatura para el jurista se advierte también en el ejercicio profesional. El abogado y el juez deben examinar acontecimientos a partir de versiones que pueden ser contradictorias, interpretar palabras cuyo significado admite discusión y explicar por qué una determinada lectura resulta preferible a otra. La literatura ejercita precisamente la atención al lenguaje, a los matices y a las distintas perspectivas desde las cuales puede contemplarse una misma realidad. Por eso, la formación literaria puede enriquecer la capacidad interpretativa del jurista.

Lingüística y literatura ofrecen dos aproximaciones complementarias al lenguaje. La lingüística enseña al jurista cómo funciona; la literatura le muestra lo que puede hacerse con él. Una contribuye al rigor y a la precisión de la expresión; la otra amplía la sensibilidad ante las palabras, los hechos y sus posibles interpretaciones. Ambas deben formar parte de una concepción más amplia de la educación jurídica.

A esta formación debe añadirse la argumentación. La claridad de un texto jurídico no depende únicamente de su corrección gramatical, sino también del orden del razonamiento. El estudiante debe aprender a distinguir los hechos relevantes de los accesorios, identificar el problema jurídico, ordenar las premisas y explicar el camino que conduce a la conclusión. El razonamiento jurídico puede avanzar deductivamente desde la norma hacia el caso, pero también inductivamente desde los hechos hacia la consecuencia jurídica. En ninguno de los dos supuestos puede reducirse a la aplicación mecánica de fórmulas. La claridad de la expresión depende también de la claridad del pensamiento.

La revisión curricular no consiste en añadir al pénsum una asignatura aislada denominada *Lenguaje claro y accesible*. Eso sería insuficiente. Se necesita una formación lingüística, literaria, argumentativa y práctica que acompañe al estudiante durante la carrera y continúe después en su vida profesional. El propósito no es solamente formar abogados que escriban mejor, sino formar juristas que piensen con claridad.

IV. EL USO CRÍTICO DE LA IA

La formación del abogado debe tomar en cuenta una realidad que no puede pasar inadvertida. La IA está modificando la manera de investigar, resumir, organizar y redactar textos jurídicos. Los estudiantes y profesionales disponen de herramientas capaces de realizar tareas que antes exigían un considerable esfuerzo. La universidad no debe ignorarlas ni rechazarlas, sino enseñar a utilizarlas. Esta herramienta aplicada a la investigación y a la redacción jurídicas debe formar parte de la educación del abogado.

Esa enseñanza comienza por el conocimiento de sus límites. Quien carezca de formación jurídica y lingüística y de capacidad analítica puede aceptar como correcta una respuesta errónea, como las llamadas “alucinaciones” de la IA. El jurista debe estar en condiciones de verificar lo que produce la herramienta, detectar errores y decidir qué conserva, qué modifica y qué rechaza. Utilizar la IA no significa renunciar a pensar y decidir; exige estar mejor preparado para hacerlo.

La IA puede ser útil para mejorar la claridad de las decisiones judiciales. Un ejercicio consiste en utilizarla para reescribir alguna sentencia del Tribunal Supremo de Justicia venezolano, caracterizadas por su extensión y ampulosidad, con el propósito de reducirla y facilitar su comprensión. La herramienta puede identificar reiteraciones, eliminar transcripciones que no aportan al razonamiento y reorganizar el texto. El propósito no es alterar el contenido jurídico de la decisión, sino demostrar que puede expresarse de manera más directa y concisa.

A título ilustrativo, puede analizarse la sentencia de la Sala Constitucional n.º 447, del 1.º de abril de 2025² referida a la posibilidad de acumular en una misma demanda la acción de desalojo con la reclamación de cánones arrendaticios vencidos. El capítulo I de la decisión, titulado “De la solicitud de revisión”, ocupa cinco páginas y contiene 2.491 palabras. En su totalidad, copia el escrito presentado por la parte actora. Mediante IA puede reducirse, conservando los planteamientos esenciales de la solicitud. El mismo procedimiento permite resumir las decisiones objeto de revisión, prescindir de la transcripción literal de normas al examinar la competencia y eliminar reiteraciones en la motivación. Este ejercicio evidencia que la IA puede emplearse como herramienta auxiliar para detectar repeticiones, eliminar citas extensas que no aportan sustancia y reestructurar el texto para facilitar su comprensión.

La experiencia pone de relieve otro problema frecuente de la redacción judicial: el *copy and paste*. La facilidad para copiar sentencias anteriores, escritos de las partes, normas y extensos pasajes jurisprudenciales ha contribuido a producir decisiones demasiado largas, en las que resulta difícil distinguir el razonamiento del juez de los materiales que reproduce. La IA puede ayudar a identificar la máxima o el criterio jurídico relevante de la decisión invocada y eliminar las transcripciones innecesarias.

El uso de la IA exige precisión en el lenguaje. Una instrucción vaga puede producir resultados imprecisos o apartados de lo que se pretende obtener; una formulación clara del problema, acompañada de las fuentes y del contexto necesarios, permite orientar mejor el trabajo de la herramienta. Para el jurista esta exigencia cobra especial importancia, pues su actividad

² Sentencia n.º 447 de la Sala Constitucional

depende de la precisión de las palabras y de la correcta delimitación de los problemas. La calidad de la respuesta depende, en buena medida, de la claridad con que se formule el asunto jurídico concreto.

Por estas razones, el uso crítico de la IA debe formar parte de la reforma curricular. Esta opción que ofrece la tecnología puede servir de apoyo para inventariar pruebas, localizar doctrina y jurisprudencia, comparar textos y mejorar la redacción, pero no puede sustituir la valoración de los hechos, la interpretación del derecho ni la construcción del argumento. La responsabilidad por el razonamiento y por su resultado sigue siendo del jurista.

Esta nueva realidad refuerza, en vez de debilitar, la necesidad de una sólida formación lingüística, literaria y jurídica. Para corregir una respuesta hay que saber por qué está equivocada; para mejorar una frase hay que comprender cómo funciona el idioma; para valorar un argumento hay que saber derecho. La utilidad de la IA dependerá de los conocimientos y del juicio de quien la utiliza. Paradójicamente, cuanto mayor sea la posibilidad de la IA para ayudarnos a escribir con claridad, mayor será la necesidad de formar juristas capaces de pensar por sí mismos.

V. LA DIMENSIÓN INSTITUCIONAL DE LA REFORMA

La reforma curricular corresponde en primer término a las universidades, pero su desarrollo no es exclusivamente universitario. El lenguaje jurídico claro y accesible se aprende en las aulas y después se practica en los tribunales, despachos, organismos administrativos y demás instituciones en las que actúa el jurista. De allí la conveniencia de establecer una relación permanente entre formación académica y ejercicio profesional.

Las academias, las Facultades de Derecho y colegios de abogados deben servir como punto de encuentro. La creación de un observatorio venezolano dedicado al lenguaje claro y accesible permitiría estudiar de manera continua el lenguaje de la legislación, los escritos forenses y las decisiones judiciales; organizar actividades de formación; elaborar materiales docentes y mantener relaciones con las instituciones que integran la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible.

En esta tarea debe participar también el Tribunal Supremo de Justicia. La misma cooperación institucional propuesta para elaborar una guía de estilo judicial puede extenderse a la formación. Las universidades aportan la investigación y la docencia; los tribunales, la experiencia de la función jurisdiccional; los colegios de abogados, el conocimiento de la práctica profesional; y las academias, la reflexión jurídica y lingüística.

La cooperación entre estas instituciones permitirá que la reforma no termine en el aula. El estudiante formado en lingüística, literatura, argumentación y escritura jurídica se convertirá después en abogado, funcionario o juez. Lo aprendido en la universidad se trasladará a los escritos profesionales y a las decisiones judiciales. La formación universitaria podrá proyectarse de esa manera sobre la práctica jurídica y permitirá hacer más comprensible los asuntos jurídicos para sus destinatarios.

CONCLUSIONES

1. El lenguaje claro ya accesible constituye una exigencia del Estado de derecho. Las normas y las decisiones judiciales deben poder ser comprendidas por sus destinatarios. La claridad no es solo una cuestión de estilo: contribuye a la seguridad jurídica, fortalece la confianza en las instituciones y hace efectivo el derecho del ciudadano a comprender.
2. La transformación del lenguaje jurídico venezolano comienza en la formación del jurista. Las deficiencias lingüísticas que no se corrigen durante los estudios universitarios se trasladan después al ejercicio profesional y aparecen en demandas, contratos, dictámenes y sentencias. El lenguaje claro no puede depender únicamente de recomendaciones dirigidas a abogados y jueces ya formados.
3. Las Facultades de Derecho deben revisar sus planes de estudio para incorporar una formación lingüística, literaria, argumentativa y práctica. Los estudios de lingüística y morfosintaxis deben complementarse con talleres de expresión oral y escrita, redacción jurídica y una asignatura de Literatura y Derecho. No se trata de formar lingüistas, sino juristas capaces de utilizar con precisión el instrumento fundamental de su profesión: el lenguaje.
4. La claridad de la expresión depende también de la claridad del pensamiento. El estudiante debe aprender a identificar los hechos relevantes, delimitar el problema jurídico, ordenar las premisas y explicar el razonamiento que conduce a la conclusión. Escribir con claridad exige pensar con orden. Y esto debe ejercitarse en el aula universitaria.
5. La IA debe incorporarse a la formación jurídica como una herramienta auxiliar sometida al juicio crítico del jurista. Puede ayudar a investigar, comparar textos, inventariar pruebas, detectar repeticiones, reducir transcripciones innecesarias y mejorar la redacción. No puede sustituir la valoración de los hechos, la interpretación del derecho ni la construcción del argumento. La responsabilidad por el razonamiento y por su resultado corresponde siempre al jurista.
6. La reforma curricular debe proyectarse más allá de las aulas. Universidades, academias, tribunales y colegios de abogados pueden cooperar en la elaboración de una guía de estilo judicial, en la formación continua y en la creación de un observatorio venezolano dedicado al lenguaje claro y accesible. La vinculación entre formación académica y ejercicio profesional permitiría convertir iniciativas aisladas en una política institucional duradera.
7. La transformación del lenguaje jurídico es un proceso continuo. Comienza con la formación universitaria, se proyecta en el ejercicio profesional y alcanza su finalidad cuando el ciudadano puede comprender las normas, los escritos y las decisiones que afectan sus derechos. El lenguaje claro no comienza cuando el juez escribe la sentencia. Comienza cuando el futuro jurista aprende a leer, pensar y escribir.

Caracas, 27 de septiembre de 2026.